

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974.-

Y VISTOS:

Que a fs. 1 se presenta el ex-agente Bo-
mingo Enrique Cañónico, C.I.N° 1.922.862, clase 1920, so-
licitando su reincorporación al cargo de Auxiliar de Sa.
-Chofer-, que manifiesta haber desempeñado hasta su sepa-
ración de la Justicia. A fs. 12 amplia su presentación e
invoca los beneficios de la ley 20.508 y la Acordada N°
15/74 de la Corte Suprema.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 16 obra fotocopia de la A-
cordada del 19 de octubre de 1955 que resolvió separarlo
de su cargo, sin indicar los fundamentos de la medida.-

Que no obra en el legajo personal del pa-
ticionante, quien se desempeñaba como chofer de los seño-
res Ministros a la fecha de su separación, antecedentes
disciplinarios de entidad suficiente para justificar la a-
dopción de una sanción de la gravedad de la dispuesta, por
lo cual, dado la fecha en que fue decretada, las razones
que la determinaron deben presumirse políticas.-

Que resulta un elemento corroborante de
dicha presunción el testimonio de los señores Eusebio Kel
garejo y Salvador Joaquín López, miembros del personal del
Tribunal, quienes en sus declaraciones prestadas a fs. 14
y 15 atestiguan los buenos antecedentes del nombrado, ma-
nifestando el Sr. López, por su parte, que no le cabe duda
que los motivos determinantes de la cesación fueron políti-
camente motivados.

II) Que, por lo demás, se han cumplido los requisitos exigidos por los arts. 3º, 4º y 5º de la Acordada N° 15/74. En efecto, a fs. 6 obra la ratificación del pedido; a fs. 7 la certificación de las tareas desempeñadas en la actualidad y de los aportes a la Caja a la que se encuentra afiliado, expedida por el empleador; a fs. 8 el certificado que acredita su situación de revista a la fecha de la cesación; a fs. 9 el certificado de salud que lo declara apto y finalmente, a fs. 16 fotocopia de la Acordada que lo separó del cargo.-

Por todo ello y atento lo dispuesto en la ley 20.508 y la Acordada N° 15/74 de esta Corte Suprema,

SR. FRANCILVE:

1º) Declarar comprendida dentro del art. 3º de la ley 20.508 la separación del servicio de don Domingo Enrique CANONICO.-

2º) A los fines de su efectiva reincorporación, estése a lo dispuesto en el art. 6º de la Acordada referida.-

3º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a los fines del art. 7º de dicha Acordada.-

AS COPIAS

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION